

COMISIÓN DE MOVILIDAD

-EJE TERRITORIAL -

INFORME DE MESA DE TRABAJO NO. IMT- CM-2023-001

INFORME DE MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE

“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Fernanda Racines	Presidente de la Comisión
María Cristina López	Vicepresidenta de la Comisión
Diana Cruz	Integrante de la Comisión
Joselyn Mayorga	Integrante de la Comisión
Wilson Merino	Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad, el Informe de la Mesa de trabajo realizada el miércoles 08 de noviembre de 2023, respecto al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

2. ANTECEDENTES

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3291-O de 26 de julio de 2023 emitió el informe favorable de la etapa de verificación sobre el cumplimiento de requisitos formales del Proyecto de "**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**", y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, procedió a ponerlo a conocimiento de los miembros de la Comisión de Movilidad, por medio de su Presidencia, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

2.2. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

2. 2.1 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0685-M de 07 de agosto de 2023, se realiza la CONVOCATORIA a la SESIÓN ORDINARIA No. 006 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD para el día miércoles 09 de agosto de 2023; en la mencionada sesión en su primer punto del orden del día, se dio conoció el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3291-O, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ordenanza Propuesta REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II.2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito;

2.2.2 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0713-M de 20 de agosto de 2023, se realiza la CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA No. 007 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD para el día miércoles 23 de agosto de 2023; en la mencionada sesión en su primer punto del orden del día se realizó la presentación del Proyecto de Ordenanza REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II.2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por parte de la señora Concejala Fernanda Racines, Presidenta de la Comisión de Movilidad;

2.2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0202-O de 28 de agosto de 2023, se realizó la solicitud de informes técnicos - Jurídicos Proyecto de ordenanza REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO;

2.2.4 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-03681-M de 11 de septiembre de 2023, la Agencia Metropolitana de Tránsito remitió el informe Técnico Revisión Técnica Vehicular de los Vehículos de Transporte Comercial y de Servicio Público en el DMQ.

2.2.5 Mediante memorando Nro. SM-AJ-2023-0955 de 27 de septiembre de 2023, la Secretaría de Movilidad remitió el informe Jurídico de la ordenanza REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

2.2.6 Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3673-M de 17 de octubre de 2023, la Procuraduría Metropolitana emitió su pronunciamiento con respecto al "Proyecto de Ordenanza

REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.2.7 En la Sesión Ordinaria No. 012 de la Comisión de Movilidad, llevada a cabo el 01 de noviembre de 2023, en el tratamiento del primer punto del orden del día se recibió en Comisión General para que presenten sus observaciones u aportes al Proyecto de Ordenanza denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; a la Empresa de Transporte Carcelén Tarqui - CATAR ; Fundación CAVAT Corporación de Capacitación Empresarial CCE; Compañía ASOMETROVIP; Federación de Transporte Terrestre de Pichincha;

2.2.8. En la Sesión Ordinaria No. 012 de la Comisión de Movilidad, llevada a cabo el 01 de noviembre de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: *“2. II. Comparecencia del señor Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del DMQ, con la finalidad de conocer el criterio jurídico de al Proyecto de Ordenanza denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”; se resolvió: “Conformar mesas de trabajo entre los equipos asesores de los Concejales y Concejales, las entidades municipales competentes y las organizaciones de la sociedad civil interesadas, con el objetivo de analizar y procesar las observaciones recibidas frente al Proyecto de Ordenanza denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Luego de lo cual, en un término de 15 días emitirán el informe correspondiente con la propuesta de texto final, que será puesto en conocimiento y consideración de los miembros de la Comisión.”;*

2.2.9 En la mesa de trabajo realizada el miércoles 08 de noviembre de 2023, se levantaron consensos y disensos al proyecto normativo, mismos que se consolidan en la matriz (1).

2.2.10 Con memorando Nro. GADDMQ-AMT-2023-0358-C de 10 de noviembre de 2023, el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito, remitió los aportes *al Proyecto de Ordenanza denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.*

2.2.11 Con memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2023-0200-M de 12 de noviembre de 2023, la concejala Cristina López remite las Observaciones al proyecto de Ordenanza Revisión Técnica Vehicular.

2.2.12 Con memorando No. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0356-O de 13 de noviembre de 2023, el concejal Wilson Merino remite los Aportes proyecto de Riformatoria al artículo 3429 de la sección II. 2 de la revisión técnica vehicular del Código Municipal para el DMDQ.

2.2.13 Mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2023, el asesor de la concejala Diana Cruz, remitió su Aporte reforma de ordenanza de RTV, adjunto modificación de observación realizada por parte del Despacho de la Concejala Diana Cruz;

2.2.14 con memorando GADDMQ-AMT-2023-0365-C de 14 de noviembre de 2023, el director de la Agencia Metropolitana de Tránsito remitió un Alcance al memorando GADDMQ-AMT-2023-0358-C.

3. ANÁLISIS

Tomando como base el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en la mesa de trabajo realizada el miércoles 08 de noviembre de 2023, se levantaron consensos y disensos al proyecto normativo, mismos que se consolidan en la siguiente matriz:

TEXTO DE LA INICIATIVA	Texto Definitivo (Mesa de Trabajo)
<p>“Art. 3429.- <i>Carácter Obligatorio de la Revisión Técnica Vehicular.</i> - Por norma general, los vehículos deberán ser sometidos al proceso de revisión técnica una vez al año.</p> <p><i>La Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de vehículos de uso intensivo de carga y de los vehículos que prestan servicio público y comercial (interparroquial, urbano, institucional público, institucional privado, escolar, alquiler y taxi), para que se otorgue el permiso de operación en el Distrito Metropolitano de Quito.</i></p> <p><i>Para la matriculación de vehículos de uso intensivo de carga y de los que prestan servicio público y comercial será requisito indispensable el aprobar el proceso de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.”</i></p>	<p>Art. 3429.- <i>Carácter Obligatorio de la Revisión Técnica Vehicular.</i>- Por norma general, los vehículos deberán ser sometidos al proceso de revisión técnica vehicular una vez al año.</p> <p><i>Para la prestación del servicio del transporte público y comercial de las operadoras cuyo título habilitante (Contrato o Permiso de Operación) haya sido otorgado por el Distrito Metropolitano de Quito, será requisito obligatorio la aprobación de la Revisión Técnica Vehicular en los centros autorizados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.</i></p>
<p>DISPOSICIONES TRANSITORIA UNICA. - La Secretaría de Movilidad en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, coordinarán, la actualización del Sistema AS400 en un plazo de 6 meses.</p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIA. - La Secretaría de Movilidad en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, coordinarán la <i>actualización de los sistemas de control.</i></p>

APORTES DESPACHOS DE LOS CONCEJALES Y ENTIDADES MUNICIPALES

Texto propuesto despacho Diana Cruz (Acogida)

Propuesta de Disposición General: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en relación al cometimiento de actos violatorios o la continuidad actos que afecten al servicio de transporte público y comercial en los que se presuma el cometimiento simultáneo de varias infracciones y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial disponga una revisión técnica vehicular extraordinaria de las unidades prestadoras del

servicio como medida cautelar, deberá notificar y disponer que se efectúe dicha revisión dentro del siguiente semestre.

Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Acogida)

Disposición Transitoria: La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejecutará las acciones correspondientes a efectos de cumplir lo dispuesto en la Disposición Transitoria Septuagésima Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución 026-DIR-2022-ANT de 02 de diciembre de 2022, asegurando que las unidades vehiculares que hayan cumplido su tiempo de vida útil y que se encuentren dentro de la temporalidad señalada en la referida Resolución, realicen la dos revisiones técnicas vehiculares anuales establecidas, garantizando así las condiciones de seguridad, opacidad entre otros factores, con la finalidad de evitar riesgos en contra de la vida y la salud de los usuarios, para lo cual se brindarán las facilidades necesarias correspondientes a los usuarios.”,

Aportes del despacho Cristina Lopez y AMT (ACOGIDA)

CAPÍTULO IX DE LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, REVOCATORIA Y TRANSFERENCIA DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL

Art.2 En el artículo 2973 realizar las siguientes modificaciones:

1. Sustituir el texto de la letra a) por el siguiente:

“a. El vehículo que no aprueba la revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito dentro del plazo señalado por la autoridad metropolitana competente. Para tal efecto el Centro de Revisión y Control Vehicular deberá informar anualmente a la autoridad metropolitana competente sobre los vehículos que no aprueben la revisión técnica vehicular;”

2. A continuación de la letra a) incluir la letra b) con el siguiente texto:

“b) Los vehículos de transporte público y comercial a los que se les realice el control aleatorio en la vía pública, que sobrepasan los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes o de opacidad y de ruido”

3. Con las modificaciones realizadas renombrar las letras que integran este artículo.

Art.3 En el artículo 2974 realizar las siguientes modificaciones:

1. En la letra e) en el párrafo final eliminar la letra “y”

2. Incluir en el párrafo final de la letra f) la letra “y”

3. Incluir la letra g) con el siguiente texto :

“g. Que la autoridad metropolitana competente ha notificado al socio o accionista y a la operadora que el vehículo no ha aprobado la revisión técnica vehicular en dos años consecutivos. Para este efecto el Centro de Revisión y Control Vehicular deberá informar a la autoridad metropolitana competente sobre este particular.”

Art 4. En el artículo 2975 realizar las siguientes modificaciones:

1. Sustituir el texto de la letra a) por el siguiente:

“a. Que la autoridad metropolitana competente ha notificado al socio o accionista y a la operadora, que el vehículo no ha aprobado la revisión técnica vehicular anual. Para este efecto el Centro de Revisión y Control Vehicular deberá informar a la autoridad metropolitana competente, una vez concluidos los períodos de revisión vehicular, sobre los vehículos que no aprueben las revisiones;”

TEXTO DEFINITIVO

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR; Y A LOS ARTÍCULOS 2973 AL 2975 DE LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, REVOCATORIA Y TRANSFERENCIA DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3429, por el siguiente:

“Art. 3429.- *Carácter Obligatorio de la Revisión Técnica Vehicular.* - Por norma general, los vehículos deberán ser sometidos al proceso de revisión técnica una vez al año.

Para la prestación del servicio del transporte público y comercial de las operadoras cuyo título habilitante (Contrato o Permiso de Operación) haya sido otorgado por el Distrito Metropolitano de Quito, será requisito obligatorio la aprobación de la Revisión Técnica Vehicular en los centros autorizados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.”

Artículo 2.- En el artículo 2973 realizar las siguientes modificaciones:

1. Sustituir el texto de la letra a) por el siguiente:

“a. El vehículo que no aprueba la revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito dentro del plazo señalado por la autoridad metropolitana competente. Para tal efecto el Centro de Revisión y Control Vehicular deberá informar anualmente a la autoridad metropolitana competente sobre los vehículos que no aprueben la revisión técnica vehicular;”

2. A continuación de la letra a) incluir la letra b) con el siguiente texto:

“b) Los vehículos de transporte público y comercial a los que se les realice el control aleatorio en la vía pública, que sobrepasan los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes o de opacidad y de ruido”

3. Con las modificaciones realizadas renombrar las letras que integran este artículo.

Artículo 3.- En el artículo 2974 realizar las siguientes modificaciones:

1. En la letra e) en el párrafo final eliminar la letra “y”

2. Incluir en el párrafo final de la letra f) la letra “y”

3. Incluir la letra g) con el siguiente texto:

“g. Que la autoridad metropolitana competente ha notificado al socio o accionista y a la operadora que el vehículo no ha aprobado la revisión técnica vehicular en dos años consecutivos. Para este efecto el Centro de Revisión y Control Vehicular deberá informar a la autoridad metropolitana competente sobre este particular.”

Artículo 4 .- En el artículo 2975 realizar las siguientes modificaciones:

1. Sustituir el texto de la letra a) por el siguiente:

“a. Que la autoridad metropolitana competente ha notificado al socio o accionista y a la operadora, que el vehículo no ha aprobado la revisión técnica vehicular anual. Para este efecto el Centro de Revisión y Control Vehicular deberá informar a la autoridad metropolitana competente, una vez concluidos los períodos de revisión vehicular, sobre los vehículos que no aprueben las revisiones;”

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: *Propuesta de Disposición General: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en relación al cometimiento de actos violatorios o la continuidad actos que afecten al servicio de transporte público y comercial en los que se presume el cometimiento simultáneo de varias infracciones y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial disponga una revisión técnica vehicular extraordinaria de las unidades prestadoras del servicio como medida cautelar, deberá notificar y disponer que se efectúe dicha revisión dentro del siguiente semestre*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- *La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberá ejecutar las acciones correspondientes a efectos de cumplir lo dispuesto en la Disposición Transitoria Septuagésima Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución 026-DIR-2022-ANT de 02 de diciembre de 2022, asegurando que las unidades vehiculares que hayan cumplido su tiempo de vida útil y que se encuentren dentro de la temporalidad señalada en la referida resolución, realicen la dos revisiones técnicas vehiculares anuales establecidas, garantizando así las condiciones de seguridad, opacidad entre otros factores, con la finalidad de evitar riesgos en contra de la vida y la salud de los usuarios, para lo cual se brindarán las facilidades necesarias correspondientes a los usuarios.”*

SEGUNDA.- *La Secretaría de Movilidad en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, coordinarán la actualización de los sistemas de control.*

DISPOSICIÓN FINAL. *- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los Noviembre del dos mil veintitrés.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cumplimiento a la Resolución No. SGC-ORD-012-CM-001-2023 tomada en el seno de la Comisión de Movilidad, en la mesa de trabajo se revisó los documentos que reposa en el expediente del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; y, asimismo, se levantó los aportes de los diferentes actores del movilidad, permitiéndonos estructurar una propuesta con el fin de vigilar el estado

mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, en los medios de transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito de tal forma que se garantice la seguridad y la integridad de sus ocupantes y de las demás ciudadanos que se encuentren en la vía.

5. ANEXOS

5.1. Registro de asistencia a las mesas de trabajo.

5.1.2. Anexos

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME



Abg. Marisol Peñafiel

Asesora Movilidad.